

---

Nosotros, **YEERLES LUIS ANGEL RAMIREZ HENRIQUEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el **“HOSPITAL O CONTRATANTE”** por una parte y por otra **ANDRÉS ESTEBAN BUSTILLO VELÁSQUEZ**, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **“ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, y que podrá abreviarse **“ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento treinta mil setecientos noventa y dos- ciento cincouno, personería que acredito con Escritura Pública de Poder Especial, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta del libro número un mil setecientos veintisiete y otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de septiembre de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Consuelo María Ramírez Cuadra, por la Doctora Ana Margarita Velásquez de Bustillo, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, a favor del señor Andrés Esteban Bustillo Velásquez y por medio del cual lo faculta para que pueda participar en Licitaciones en instituciones públicas, en donde podrá firmar los contratos necesarios cuando le fuere adjudicada una licitación, en dicho poder se da fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser suficiente y legítima la personería con la que actúo la representante de conformidad a: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita al Número veintiuno del Libro ochocientos ochenta, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios del Notario Víctor René Guzmán;

---

b) Escritura Pública de Modificación y Reorganización de la Sociedad, inscrita al Número cincuenta y seis del Libro dos mil seiscientos treinta y uno, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día dos de septiembre de dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Consuelo María Ramírez Cuadra, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, su denominación y domicilio son los expresados que la Administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario o de una Junta Directiva y que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces o al Administrador Único, que el período del Administrador Único Propietario o Director Propietario o Suplente de la Junta Directiva se ejercerá por cinco años contados a partir de la fecha de la elección; y c) Certificación extendida por el Secretario de la Sociedad, Ingeniero Juan Francisco Bustillo Fuentes, el día veintitrés de enero de dos mil doce e inscrita al Número cincuenta y cuatro del Libro dos mil ochocientos setenta y dos del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Acta número treinta y ocho de Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil doce, en su punto único se acordó la Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, habiendo resultado electa como Administradora Única Propietaria la Doctora Ana Margarita Velásquez de Bustillo, para un período de cinco años a partir de esa misma fecha; documentación con la que compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP- No. 05/2016**, que tiene por objeto la adquisición de **“SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2016”** a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro del siguiente producto:

REN GLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
23	<p>60303300. EQUIPO PARA MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO CON SISTEMA HOLTER. HOLTER DE 3 CANALES EDAN SE 2003. DESCRIPCION: SISTEMA HOLTER DE 3 CANALES Sistema Holter que ofrece un Sistema de Almacenamiento de datos digital compacto y ligero, y un poderoso y rápido Software de Análisis. Flujo de Trabajo optimizado y parámetros ajustables permiten satisfacer sus diferentes necesidades clínicas. CARACTERISTICAS:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. Diseño ligero peso de solo 42 gramos.</li> <li>. Dimensiones: 68x53x16 mm.</li> <li>. Almacenamiento de datos de 3 canales.</li> <li>. 5 Electrodos.</li> <li>. Despliegue de la forma de onda en tiempo real, pulso de marcapasos, hora, batería, y electrodos.</li> <li>. Almacenamiento de datos en tarjeta SD.</li> <li>. Hasta 96 horas de almacenamiento de datos.</li> <li>. Frecuencia de muestreo: 128-1024 Hz.</li> <li>. Detección de marcapasos.</li> <li>. Hasta 7 días de monitoreo con una sola batería AAA.</li> <li>. Consta de los siguientes artículos:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. Holter compacto y durable de 3 canales.</li> <li>. Software de análisis con análisis de arritmia.</li> <li>. Despliegue de la forma de onda en tiempo real.</li> <li>. Análisis HRT y de Apnea de sueño obstructiva.</li> </ul> </li> </ul> </p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. Almacenamiento de datos sin compresión de hasta 96 horas y monitoreo de hasta 7 días.</li> <li>. Transferencia de datos vía tarjeta SD o cable USB.</li> <li>. Edición manual y automática de datos de paciente.</li> <li>. Despliegue de datos y tendencias.</li> <li>. Clasificación de plantillas QRS.</li> <li>. Análisis de arritmia.</li> <li>. Análisis de segmento ST y Evaluación de Isquemia del Miocardio.</li> <li>. Análisis de fibrilación Atrial.</li> <li>. Análisis de Síndrome de Apnea de Sueño obstructiva.</li> <li>. Análisis de Turbulencia del Ritmo Cardíaco.</li> <li>. Compatibilidad EMR: Soporte del Protocolo GDT/XML.</li> </ul> </p> <p>ACCESORIOS INCLUIDOS:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. 2 Grabadoras Holter que incluyen tarjeta de almacenamiento de datos SD 2 GB.</li> <li>. 2 Cables ECG.</li> <li>. 60 Electrodos para Holter.</li> <li>. 2 Fundas.</li> <li>. 2 Cinchos.</li> <li>. CD Software de Análisis de Holter.</li> <li>. Centinela USB para Software de Holter.</li> <li>. Cable USB para conexión con PC.</li> <li>. Manuales de Usuario para Holter y Software de Análisis.</li> </ul> </p> <p>Marca: EDAN. Modelo: SE-2003. Origen: CHINA. Garantía: 12 meses contra desperfectos de fábrica. Casa Representada: EDAN.</p>	C/U	2	\$ 4,375.00	\$ 8,750.00

36	<p>61201005. EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA. ULTRASONIDO FISIOTERAPIA-SOLEO SONO. DESCRIPCION: Ultrasonido para fisioterapia para todo tipo de aplicaciones incluyendo enfermedades crónicas inflamatorias del aparato locomotor, enfermedades degenerativas o post-traumáticas del aparato locomotor y para desordenes de las funciones reflexorias de órganos internos. Ultrasonido altamente portátil de última generación para terapia física con ultrasonido. CARACTERISTICAS:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. Equipo controlado por microprocesador con pantalla LCD táctil a color para acceder fácilmente a todas las funciones.</li> <li>. Visualización de los parámetros de tratamiento a través de la pantalla táctil de alta calidad y duración.</li> <li>. El software es increíblemente intuitivo, fácil de usar, y en español.</li> <li>. Con visualización de los códigos o mensajes de error.</li> <li>. La superficie lisa y sin botones, fácil de limpiar.</li> <li>. Incluye lector de tarjeta de memoria SD.</li> <li>. Los Protocolos se pueden almacenar en una memoria SD para poder ser vistos en la computadora o trasladar a otros equipos.</li> <li>. Capacidad de modificar las funciones de una forma gráfica y fácil de entender.</li> <li>. Con timer definido por el usuario.</li> <li>. Todos los programas están fácilmente ordenados para que seleccionarlos sea fácil.</li> </ul> ESPECIFICACIONES TECNICAS:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. Frecuencia de cabezal de 0.8 mhz para efecto profundo hasta 2.4 mhz para efecto superficial.</li> <li>. Cabezal detecta cuando hay buen acoplamiento con la piel del paciente.</li> <li>. Funcionamiento de terapia pulsada y continua (10%, 20%, 50% y 100%).</li> <li>. Intensidad de: 3 Watts/cm2.</li> <li>. Tiempo de tratamiento seleccionable.</li> <li>. Con transductor de frecuencia 5cm2.</li> <li>. Con soporte de cabezal</li> <li>. Permite ajustar la profundidad de acción del tratamiento durante el tratamiento</li> <li>. Con protocolos clínicos disponibles apropiados para la situación de cada paciente.</li> <li>. 250 memorias disponibles para que el usuario modifique protocolos existentes y los almacene para rápido acceso.</li> <li>. Incluye 9 programas clínicos.</li> <li>. Incluye más de 50 indicaciones terapéuticas para recomendaciones de tratamientos de condiciones que afectan el sistema locomotor, todo en español.</li> <li>. Capacidad de almacenar más de 500 tratamientos personalizados en su memoria interna.</li> <li>. Con probador (transductor) de 5 cm2 para frecuencias de 0.8 y 2.4 mhz con indicador de acoplamiento multicolor (naranja indica no hay acoplamiento y verde indica buen acoplamiento) a prueba de agua.</li> <li>. Con selección de ciclos de trabajo de pulso de 1/2, 1/3, 1/5, 1/8 y continuo.</li> <li>. Indica la calidad del acoplamiento del transductor con la piel del paciente por medio visual (colores emitidos por el transductor) y auditivo.</li> </ul> MODO SONOSWING:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. Único equipo en el mundo capaz de seleccionar la profundidad de acción del efecto deseado en el paciente este ajuste se puede hacer durante el tratamiento en tiempo real para mayor precisión y mejor resultado de la terapia.</li> </ul> ACCESORIOS INCLUIDOS:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. Aplicador 5 cm2</li> </ul> </p>	C/U	2	\$ 1,975.00	\$ 3,950.00
----	---	-----	---	-------------	-------------

	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Gel para aplicador</li> <li>. Manual de usuario en CD.</li> </ul> <p>CARACTERISTICAS ELECTRICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Voltaje: 120 V AC.</li> <li>. Frecuencia: 60 hz</li> <li>. Fase: 1.</li> <li>. Tomacorriente macho.</li> <li>. Tipo de seguridad eléctrica: B según norma IEC 60601-1.</li> <li>. Batería recargable de NI MH</li> <li>. Protección contra entrada de agua: IPXO</li> <li>. Cumple con normas de seguridad: UL/IEC/EN 60601-1, IEC/EN 60601-1-2</li> </ul> <p>Marca: ZIMMER.          Modelo: SOLEO SONO.          Origen: ALEMANIA.          Garantía: 12 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA.          Casa Representada: ZIMMER.</p>				
39	<p>61201060. UNIDAD DE FOTOTERAPIA.          LAMPARA FOTOTERAPIA LED.          DESCRIPCION:          Lámpara de Fototerapia          Aparato de Fototerapia de operación simple y gran eficiencia en el tratamiento de Hiperbilirrubinemia a través de la utilización de lámparas azules de tecnología LED.          CARACTERISTICAS PRICIPALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Luz LED en el rango azul sin emisión ultravioleta, con focos con vida útil estimada de 20,000 horas.</li> <li>. Con luz LED blanca auxiliar para ver bien al paciente.</li> <li>. Con ajuste del potencia de 0 a 100%.</li> <li>. Con ajuste de tiempo de terapia.</li> <li>. Pantalla Digital.</li> <li>. Lámpara montada sobre estructura rodante.</li> </ul> <p>CARACTERISTICAS ELECTRICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Voltaje: 110 / 220 V.</li> <li>. Frecuencia: 50 / 60 HZ.</li> <li>. Fases: 1</li> </ul> <p>La marca OLIDEF cuenta con certificado de calidad ISO 13485.          Marca: OLIDEF.          Modelo: LED PHOTO.          Origen: BRASIL.          Garantía: 12 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA.</p>	C/U	2	\$ 1,595.00	\$ 3,190.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$15,890.00</b>

---

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

- Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente de la referida notificación.
- Una vez recibidos los productos en el Almacén de Insumos Médicos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente de la referida notificación.
- Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE**

**PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,890.00)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario

---

posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén de Insumos Médicos y el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** La Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato así: de conformidad al numeral 2 de las Bases de Licitación (Condiciones y Especificaciones Técnicas del Suministro requerido), así: **UNA SOLA ENTREGA:** dentro de un período de cinco a cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**CLÁUSULA SEXTA: FIANZAS.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

---

**CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4<sup>a</sup> Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

**CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Los productos deben ser entregados en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4<sup>a</sup> Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo

---

productos a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo del señor **DANNY ELISEO ESCOBAR CERRATO, TECNICO EN MANTENIMIENTO II**, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.** Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

---

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en Calle Gabriela Mistral y Calle San Antonio Abad, frente a Redondel Monseñor Rivera y Damas Edificio Electrolab Medic, San Salvador, San Salvador.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

  
**TITULAR**



  
**CONTRATISTA**

Electrolab Medic, S.A. de C.V. LV

**DOCUMENTO DISTRIBUIDO**  
**05 SEP 2016**  
FECHA:  
**U.A.C.I.**  
**HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**